



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00286** 00

En atención a los memoriales que antecede, este despacho, **RESUELVE:**

1º. ACEPTAR la sustitución al poder, realizada por el doctor EFRAÍN OSWALDO LATORRE BURBANO al doctor ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, en los mismo términos y para los mismos efectos del poder inicialmente conferido.

2º. Respecto al acuerdo de pago allegado por el Centro de Conciliación Armonía Concertada vista a PDF 48 y 49, **ESTESE** a lo resuelto mediante auto del trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022) visible en el PDF 42.

3º.- El apoderado de la parte actora, deberá tener en cuenta que el presente proceso se encuentra suspendido por haberse dado inicio del trámite de insolvencia de persona natural, el cual ya cuenta con acuerdo de pago, por lo tanto, a voces del artículo 555 del C. G. P., una vez celebrado el acuerdo los procesos de ejecución promovidos por los acreedores permanecerán suspendidos hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.

4º. Por otro lado, en atención a los memoriales obrantes de PDF53 a PDF63 del cuaderno principal, los cuales fueron remitidos por el apoderado actor al correo institucional del Despacho, debe tenerse en cuenta que los mismos se encuentran dirigidos al Juzgado 26 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el proceso Ejecutivo No.2018-01337.

5º.- Previo a adoptar la decisión que en derecho corresponda con relación a la entrega de dineros solicitada por la ejecutada, el Despacho considera pertinente **OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA**, haciéndole saber que para el presente proceso Ejecutivo fueron puestos a disposición por el Bancolombia la suma de \$14'674.182,90, producto de la medida cautelar ordenada



en auto de fecha 11 de diciembre de 2020, comunicada mediante oficio No.148 de fecha 01 de marzo de 2021, la cual se tornó efectiva el 27 de julio de 2022.

Lo anterior dado que la demandada, señora ISABEL CRISTINA HERRAN ENCISO, está pidiendo la entrega de tales dineros.

En el evento de que los dineros deban ponerse a disposición de alguna entidad, deberá indicarse el nombre de la misma y su identificación.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 33 hoy,7 de septiembre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9abc25f5cd5e38f208712fd3e2390450878d8aa385b060c3da92e84d51875514

Documento generado en 06/09/2022 03:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>